

Seguridad Empresarial

CERTIDUMBRE FISCAL-PENAL

Principales modificaciones a la Resolución
Miscelánea Fiscal para 2021

El día 01 de junio de 2021, se publicó en el portal electrónico del SAT, la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y su Anexo 1-A, segunda versión anticipada.

Dentro de los puntos a destacar, observamos que se hicieron las siguientes modificaciones las cuales consideramos relevantes hacer de su conocimiento:

1. Para efectos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, **se considerarán días inhábiles los comprendidos del 19 al 30 de julio de 2021**, con motivo del primer periodo general de vacaciones.
2. Respecto al procedimiento a observarse para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, se modificaron los numerales contenidos en la parte relativa **cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones** que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39 de dicha miscelánea fiscal.
3. Cuando los contribuyentes opten **por corregir su situación fiscal a través del pago a plazos durante el ejercicio de facultades de comprobación** y hasta antes de que se emita la resolución del crédito fiscal, las autoridades fiscales podrán autorizarlo siempre y cuando dichos contribuyentes, paguen el 20% del monto total de la contribución omitida, mediante la presentación de las declaraciones que correspondan y efectúen los pagos en los montos y en las fechas en que se les haya autorizado.
4. Tratándose de **condonación de multas que deriven de la aplicación de pérdidas fiscales** indebidas, en términos de la regla 2.16.5., fracción IV, cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir en parcialidades o en forma diferida las contribuciones y sus accesorios a su cargo, conforme a los artículos 66 y 66-A del CFF, el porcentaje de condonación será del 50%.
5. Se reforma la fracción V de la regla **3.10.5. (Supuestos y requisitos para recibir donativos deducibles)**, así como el segundo y tercer párrafos de regla 3.10.10 relativa a la Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio y el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.
6. **Se deroga** el Transitorio Vigésimo Séptimo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2020, el cual se pronunciaba respecto a las fichas de trámite y procedimientos regulados en las fichas de trámite 16/ISR **“Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles”**, contenida en el Anexo 1-A, así como la **19/ISR “Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”**.
7. Con relación a la vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles, se dará continuidad a la autorización para recibir donativos deducibles del ISR para el ejercicio fiscal 2022, siempre que las donatarias autorizadas hayan presentado oportunamente la declaración prevista en la regla 3.10.10. “Información relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”, ficha de trámite 19/ISR “Declaración Informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”, y presentado la declaración informativa establecida en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2020 o cumplan, de manera extemporánea, con la presentación de dichas declaraciones a más tardar el 31 de octubre de 2021.

8. Para los contribuyentes **personas físicas** que de acuerdo a las disposiciones fiscales estén **obligados a llevar contabilidad**, y que ingresan de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el archivo que contiene la balanza de comprobación que incluya saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento) y cuentas de orden, podrán enviar la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a más tardar en el **mes de junio de 2021**.

Estamos a sus órdenes en caso que presenten alguna duda con respecto a la aplicación e interpretación de las citadas reglas modificadas, las cuales entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021.

Contáctanos

dn@bhrmx.com

55 54 47 74 00

En México contamos con 19 oficinas en toda República Mexicana, 55 socios y más de 500 profesionales para ofrecerte la mejor calidad de nuestros servicios.